

VISTOS:

El Informe N° D000045-2025-SUTRAN-STRH, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario; el Informe N° D000147-2025-SUTRAN-UR, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000519-2025-SUTRAN-OA, de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000283-2025-SUTRAN-GG, de la Gerencia General; el Informe N° D000198-2025-SUTRAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil y el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establecen que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, ser de preferencia abogados y deben ser designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del acotado Reglamento, establece que el titular de la entidad, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, por Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN, estableciéndose en su artículo 10 que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 689-2015-SERVIR/GPGSC (numeral 3.2) ha señalado "(...) Por la naturaleza de las funciones asignadas a la secretaría técnica, cuya realización coadyuva al desarrollo de la potestad administrativo disciplinaria del Estado, esta no puede estar conformado por más de un servidor civil, y cuando este se encuentre dentro de alguna causal de abstención indicada en la Directiva, o cuando se tenga que ausentar por vacaciones, licencias, permisos, etcétera, la entidad puede designar un secretario técnico suplente que asuma las funciones inherentes a su cargo por el periodo que dure la ausencia del secretario técnico titular. (...)";

Que, a través de la Resolución de Gerencia General Nº D000010-2023-SUTRAN-GG, se designa a la servidora CAS, **PILAR JOSEFINA MARCELO ARDILES**, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la SUTRAN;

1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/ e ingresando la siguiente clave: JUH7VYS



Que, mediante Informe N° D000045-2025-SUTRAN-STRH, de fecha 03 de abril de 2025, la servidora **PILAR JOSEFINA MARCELO ARDILES**, Secretaria Técnica Titular, presentó su abstención para tramitar el Expediente N° 204-2024-ST, al encontrarse inmersa en las causales de abstención previstas en el inciso 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG) en concordancia con el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC que regula el régimen disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

Que, con Informe N° D000147-2025-SUTRAN-UR, de fecha 04 de abril de 2025, la Unidad de Recursos Humanos remitió a la Oficina de Administración el informe de abstención para conocer y calificar los hechos reportados contenidos en el Expediente N° 204-2024-ST, presentado por la servidora civil **PILAR JOSEFINA MARCELO ARDILES**, Secretaria Técnica Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, mediante Memorando N° D000519-2025-SUTRAN-OA, de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina de Administración, remitió a la Gerencia General el informe de la Unidad de Recursos Humanos, toda vez que la abstención de la Secretaria Técnica se debe presentar ante la autoridad que lo designó, quien, de aceptar la abstención, debe designar al Secretario Técnico Suplente;

Que, Memorando N° D000283-2025-SUTRAN-GG, de fecha 08 de abril de 2025, la Gerencia General remite el Informe N° D000045-2025-SUTRAN-STRH con los demás actuados para que la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal y elabore el proyecto de resolución correspondiente; asimismo, propone la designación como Secretario Técnico Suplente al servidor **FAUSTO BAR ESPINOZA**, Subgerente de Registro y Ejecución de Sanciones de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN;

Que, Informe N° D000198-2025-SUTRAN-OAJ de fecha 11 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable aceptar la abstención solicitada por la servidora CAS PILAR JOSEFINA MARCELO ARDILES, en calidad de Secretaria Técnica Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en el Expediente N° 204-2024-ST, al haberse configurado la causal prevista en el numeral 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG; así como también señala que es viable designar al servidor CAS FAUSTO BAR ESPINOZA, Subgerente de Registro y Ejecución de Sanciones de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario para conocer el Expediente N°204-2024-ST, en adición a sus funciones;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y modificatorias;

2 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/ e ingresando la siguiente clave: JUH7VYS



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aceptar el pedido de abstención formulado por la servidora CAS PILAR JOSEFINA MARCELO ARDILES, sobre su participación como Secretaria Técnica Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, para efectos de las actuaciones a que hubiera lugar derivadas del Expediente N° 204-2024-ST.

ARTÍCULO 2.- Designar al servidor CAS **FAUSTO BAR ESPINOZA**, Subgerente de Registro y Ejecución de Sanciones, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías - SUTRAN, en adición a sus funciones, solo para efectos de que conozca y tramite el Expediente N° 204-2024-ST.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a la servidora CAS PILAR JOSEFINA MARCELO ARDILES y al servidor CAS FAUSTO BAR ESPINOZA, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.qob.pe/sutran).

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

WILLY HERNANDO VENERO ESPINOZA GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL SUTRAN

3 de 3

